



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDO ADENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA NO-SA-DA/01/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**; TESORERO MUNICIPAL, **C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA** Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. EDGAR GUILLEN CÁCERES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. IGNACIO GÓMEZ SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional número SA-DA/01/2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**” resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 11-once de febrero de 2013-dos mil trece.

II.- Que el 14-catorce de febrero de 2013-dos mil trece, las partes celebraron contrato administrativo para la adquisición de bonos de despensa, con una vigencia a partir del 14-catorce de febrero de 2013-dos mil trece hasta el 31-treinta y uno de diciembre del año 2015-dos mil quince, instrumento jurídico al cual se le denominará en lo subsecuente “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que el 30-treinta de abril de 2014-dos mil catorce, las partes celebraron Adendum a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, donde modificaron la presentación de los bonos de despensa, mediante papel y de forma electrónica, instrumento jurídico al cual se le denominará en lo subsecuente “**PRIMER ADENDUM**”.

IV.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 10-diez de diciembre de 2015-dos mil quince, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración solicitó a la Secretaría de Administración, realizar los trámites necesarios para ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por los primeros cinco meses del año 2016-dos mil dieciséis, es decir del 01-primer de enero de 2016-dos mil dieciséis hasta el día 31-treinta y uno de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste adendum, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio 2016-dos mil dieciséis, mismos que están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM/15138027-A de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2015-dos mil quince.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** y en el **“PRIMER ADENDUM”**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente adendum deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** de fecha 14-catorce de febrero de 2013-dos mil trece y de el **“PRIMER ADENDUM”** de fecha 30-treinta de abril de 2014-dos mil catorce, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar las Cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para quedar de la siguiente manera:

“SEGUNDA”.- (CONTRAPRESTACIÓN) Para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, del día 01-primer de enero de 2016-dos mil dieciséis y hasta el día 31-treinta y uno de mayo de 2016-dos mil dieciséis, se contempla un monto por la cantidad de \$37,200,000.00 (Treinta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) monto que incluye la comisión y el Impuesto al Valor Agregado respecto de dicha comisión.

“CUARTA”.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan en ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** a partir del 01-primer de enero de 2016-dos mil dieciséis y hasta el día 31-treinta y uno de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

Dicho plazo será forzoso para **“EL PROVEEDOR”** y voluntario para **“EL MUNICIPIO”**, con opción a prórrogas y/o modificaciones siempre y cuando sean las mismas condiciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades y el suministro de los bonos de despensa sea satisfactorio por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente adendum y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **“EL MUNICIPIO”** por **“EL PROVEEDOR”** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del adendum, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente adendum, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente adendum, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, with the number 2 written below them.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Adendum;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del adendum;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del presente adendum. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente adendum.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE COMISIÓN FIJA) La comisión que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por cada uno de los bienes y/o servicios objeto del presente adendum, se mantendrá fija durante toda la vigencia del mismo. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los bienes y/o servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente adendum, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

[Firmas manuscritas]

3



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente adendum, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 21-veintiuno de diciembre de 2015-dos mil quince en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL


C. ELVIRA YAMILÉTH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. EDGAR GUILLEN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. IGNACIO GÓMEZ SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.